



# GACETA



AGOSTO 2015

**MUNICIPAL DE GOBIERNO**

**AÑO 3 / NO. 8**

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013 - 2015

**EL C. CARLOS CESAR AVILÉS OSORIO, PRESIDENTE SUPLENTE, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, HA TENIDO A BIEN EN PROMULGAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS Y ANEXOS CORRESPONDIENTES:**

**216, 217 DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE**

**218 DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE**

**219, 220, 221, 222 DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE**

**ANEXOS**

- **EDICTOS.- EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO: CM/SJ/2335/2015, DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SIGNADO POR LA LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA, CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL, QUIEN SOLICITA SE HAGA LA PUBLICACIÓN DE CATORCE EDICTOS, OFICIO RECIBIDO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EN FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, CON NÚMERO DE REGISTRO 5003.**

**ACUERDO NÚMERO 216 MEDIANTE EL CUAL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EMITE SU VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada y reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados que la integran, acuerde tales reformas y adiciones y que éstas sean aprobadas por la mitad más uno de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Mediante oficio dirigido por los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la H. LVIII Legislatura del Estado de México a los CC. Presidente y Síndico Municipal de Nezahualcóyotl, se informa que la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 02 de julio de 2015, tuvo a bien adicionar los párrafos Décimo Quinto y Décimo Sexto, recorriéndose los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de lo expuesto en el párrafo que antecede, fue remitida la Minuta Proyecto de Decreto, iniciativa y el dictamen legislativo correspondiente, el cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento, emita el voto que le corresponde como parte del Constituyente Permanente, en términos en lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

**MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO**

**QUE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO,  
RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan los párrafos décimo quinto y décimo sexto, recorriéndose los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en los Términos siguientes:

**Artículo 5.-...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

En el Estado de México toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado, conforme a lo establecido en el Artículo 24 de la constitución Federal.

La Legislatura del Estado en ningún momento podrá dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

**ACUERDO NÚMERO 216 MEDIANTE EL CUAL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EMITE SU VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 128 FRACCIONES I, II, III, XII Y 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48 FRACCIONES I, II, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emite su voto aprobatorio en relación al Decreto que **adiciona los párrafo Décimo Quinto y Décimo Sexto, recorriéndose los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;** aprobado por la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 02 de julio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Honorable Ayuntamiento contenida en el Artículo Primero del presente Acuerdo, y remita copia certificada del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye al Presidente Municipal, C. Carlos César Avilés Osorio para que instrumente a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. CARLOS CÉSAR AVILÉS OSORIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ACUERDO NÚMERO 217 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE JURÍDICO MUNICIPAL.**

**Exposición de Motivos**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el municipio libre, conforme a la fracción I, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que en fecha primero de enero del dos mil trece, mediante Acuerdo número 3, el honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, aprobó la integración de las dependencias, unidades administrativas y organismos auxiliares de la administración pública municipal para el periodo 2013-2015, entre los que se incluye la **Dirección de Jurídico**, designándose en el acuerdo referido como titular al **Lic. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga**.

Con fecha veintidós de julio de dos mil quince, el servidor público señalado en el párrafo que antecede, presento escrito dirigido al Presidente Municipal, mediante el cual presenta su renuncia para separarse del cargo que venía desempeñando, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 41 penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica Municipal, se nombró como encargado de despacho al C. Sinhue Sandoval Sánchez

En virtud de que la Dirección de Jurídico, en este momento funge con un encargado de despacho y ante la necesidad de dar continuidad a las labores encomendadas para la atención de los asuntos correspondientes, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 41 párrafo séptimo, 48 fracción VI y 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone al Pleno de este honorable Ayuntamiento, el nombramiento del **C. Sinhue Sandoval Sánchez**, como Titular de la Dirección de Jurídico, sustentado en un cuidadoso análisis del perfil y desempeño personal y profesional de la persona propuesta, considerándosele idónea para el cargo.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

**ACUERDO NÚMERO 217 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL**

## **NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE JURÍDICO MUNICIPAL.**

**CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 123, 128 FRACCIONES I, II, III, VII Y VIII, Y 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVII, 48 FRACCIONES I, II Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el nombramiento del **C. Sinhue Sandoval Sánchez**, como **Titular de la Dirección de Jurídico Municipal**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cítese a la o el **C. Sinhue Sandoval Sánchez**, para los efectos previstos en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de las instancias administrativas correspondientes, instrumente la ejecución del presente Acuerdo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la sala de cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince.

### **A T E N T A M E N T E**

**LIC. CARLOS CESAR AVILÉS OSORIO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ACUERDO NÚMERO 218 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE NEZAHUALCÓYOTL, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA DECLARATORIA DE TERNA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos es un órgano autónomo del Ayuntamiento respectivo, que para el ejercicio de sus funciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, lo anterior, de conformidad con el artículo 147 C, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que en fecha diecisiete de julio del año dos mil quince, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, aprobó mediante acuerdo número 215, la Convocatoria para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Nezahualcóyotl.

Que el plazo para la presentación de documentación de los aspirantes a participar en el proceso de selección para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Nezahualcóyotl ha fenecido y, por lo tanto, es dable continuar con el proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 147 E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Secretaria del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, recibió las solicitudes y documentación soporte de los requisitos señalados en la Base A de la Convocatoria en mención; acusando de recibido y con el folio respectivo.

Que la Secretaría del H. Ayuntamiento integró el total de solicitudes y documentación de los aspirantes al cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Nezahualcóyotl, con los cuáles, se integraron un total de seis expedientes:

Nº	Nombre	Fecha de recepción	Folio
<b>1</b>	Magdalena Gómez Ávila	30 de julio 2015	4433
<b>2</b>	Emmanuel Ramírez Rodríguez	4 de agosto 2015	4521
<b>3</b>	Benjamín Chan Vázquez	4 de agosto 2015	4524
<b>4</b>	Maribel Moreno Hernández	10 de agosto 2015	4652
<b>5</b>	Alejandro Hernández García	10 de agosto 2015	4659
<b>6</b>	Luis Arturo Guiza García	10 de agosto 2015	4642



Que en tiempo y forma este H. Cabildo acuerda la remisión de los seis expedientes a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para la Declaratoria de Terna.

**ACUERDO NÚMERO 218 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE NEZAHUALCÓYOTL, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA DECLARATORIA DE TERNA.**

**ESTO EN EJERCICIO CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27, 31 FRACCIONES IX BIS Y XLII, 147- E DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR; CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza remitir los expedientes que contienen la documentación solicitada en la Convocatoria respectiva a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a efecto de que, en términos del artículo 147 F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se realice el estudio respectivo y se sirva emitir la Declaratoria de Terna, para que éste H. Ayuntamiento continúe con el procedimiento respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, a efecto de que remita los expedientes de los seis aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; así como, copia certificada del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Presidente Municipal Lic. Carlos César Avilés Osorio instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido íntegro del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días del mes de agosto del dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CARLOS CÉSAR AVILÉS OSORIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ACUERDO NÚMERO 219 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EMITE SU VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada y reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados que la integran, acuerde tales reformas y adiciones y que éstas sean aprobadas por la mitad más uno de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Mediante oficio dirigido por las CC. Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la H. LVIII Legislatura del Estado de México a los CC. Presidente y Síndico Municipal de Nezahualcóyotl, se informa que la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien aprobar iniciativa de decreto que reforma el último párrafo del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de lo expuesto en el párrafo que antecede, fue remitida la Minuta Proyecto de Decreto, iniciativa y el dictamen legislativo correspondiente, el cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento, emita el voto que le corresponde como parte del Constituyente Permanente, en términos en lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

#### **MINUTA PROYECTO DE DECRETO**

**QUE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman el último párrafo del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 59.- ...**

...

Para la aprobación de las observaciones enviadas serán necesarios los votos de al menos las dos terceras partes de los diputados presentes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

**ACUERDO NÚMERO 219 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EMITE SU VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**CON LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 128 FRACCIONES I, II, III, XII Y 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48 FRACCIONES I, II, III, V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emite su voto aprobatorio en relación al Decreto que **reforma el último párrafo del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; aprobado por la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 12 de agosto de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Honorable Ayuntamiento contenida en el Artículo Primero del presente Acuerdo, y remita copia certificada del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye al Presidente Municipal, Lic. Carlos César Avilés Osorio para que instrumente a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

### **A T E N T A M E N T E**

**LIC. CARLOS CÉSAR AVILÉS OSORIO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ACUERDO NÚMERO 220 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EMITE SU VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada y reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados que la integran, acuerde tales reformas y adiciones y que éstas sean aprobadas por la mitad más uno de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Mediante oficio dirigido por las CC. Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la H. LVIII Legislatura del Estado de México a los CC. Presidente y Síndico Municipal de Nezahualcóyotl, se informa que la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 12 de agosto de 2015, tuvo a bien aprobar iniciativa de decreto que reforma el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de lo expuesto en el párrafo que antecede, fue remitida la Minuta Proyecto de Decreto, iniciativa y el dictamen legislativo correspondiente, el cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento, emita el voto que le corresponde como parte del Constituyente Permanente, en términos en lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

**MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 148.** La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

**ACUERDO NÚMERO 220 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EMITE SU VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**CON LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 128 FRACCIONES I, II, III, XII Y 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48 FRACCIONES I, II, III; V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emite su voto aprobatorio en relación al Decreto que **reforma el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; aprobado por la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 12 de agosto de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Honorable Ayuntamiento contenida en el Artículo Primero del presente Acuerdo, y remita copia certificada del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye al Presidente Municipal, Lic. Carlos César Avilés Osorio para que instrumente a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.



**LIC. CARLOS CÉSAR AVILÉS OSORIO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**ACUERDO NÚMERO 221 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE**  
**AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EMITE SU VOTO EN**  
**RELACIÓN AL DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN**  
**XIX, 64 FRACCIÓN V y 128 FRACCIÓN XIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN**  
**XIV AL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada y reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados que la integran, acuerde tales reformas y adiciones y que éstas sean aprobadas por la mitad más uno de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Mediante oficio dirigido por las CC. Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la H. LVIII Legislatura del Estado de México a los CC. Presidente y Síndico Municipal de Nezahualcóyotl, se informa que la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 12 de agosto de 2015, tuvo a bien aprobar iniciativa de decreto que reforma los artículos 61 fracción XIX, 64 fracción V y 128 fracción XIII, y se adiciona la fracción XIV al artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de lo expuesto en el párrafo que antecede, fue remitida la Minuta Proyecto de Decreto, iniciativa y el dictamen legislativo correspondiente, el cual se pone a consideración a

efecto de que este Honorable Ayuntamiento, emita el voto que le corresponde como parte del Constituyente Permanente, en términos en lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

**MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO**

**QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN XIX, 64 FRACCIÓN V y 128 FRACCIÓN XIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforman los artículos 61 fracción XIX, 64 fracción V y 128 fracción XIII, y se adiciona la fracción XIV al artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 61. ...**

**I. a XVIII. ...**

**XIX.** Recibir el aviso del Ejecutivo del Estado y de los presidentes municipales, cuando salgan al extranjero en misiones oficiales.

**XX. a L. ...**

**Artículo 64. ...**

**I. a IV. ...**

**V.** Recibir el aviso del Ejecutivo del Estado y de los presidentes municipales, cuando salgan al extranjero en misiones oficiales.

**Artículo 128. ...**

**I. a XII. ...**

**XIII.** Comunicar por escrito, con anticipación a su salida, a la Legislatura o la Diputación Permanente y al cabildo, los propósitos y objetivos del viaje e informar de las acciones realizadas dentro de los diez días siguientes a su regreso.

**XIV.** Las demás que le señale la presente Constitución, la Ley Orgánica respectiva y otros ordenamientos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se reforma el artículo 48, fracción XIX y se adiciona la fracción XX al artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 48. ...**

**I. a XVIII. ...**

**XIX.** Comunicar por escrito, con anticipación a su salida al extranjero, a la Legislatura o a la Diputación Permanente y al cabildo, los propósitos y objetivos del viaje e informar de las acciones realizadas dentro de los diez días siguientes a su regreso.

**XX.** Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos legales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en las presentes reformas.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

**ACUERDO NÚMERO 221 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EMITE SU VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN XIX, 64 FRACCIÓN V y 128 FRACCIÓN XIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**CON LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 128 FRACCIONES I, II, III, XII Y 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48 FRACCIONES I, II, III; V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y

Soberano de México, emite su voto aprobatorio en relación al Decreto que **reforma los artículos 61 fracción XIX, 64 fracción V y 128 fracción XIII, y se adiciona la fracción XIV al artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; aprobado por la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 12 de agosto de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Honorable Ayuntamiento contenida en el Artículo Primero del presente Acuerdo, y remita copia certificada del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye al Presidente Municipal, Lic. Carlos César Avilés Osorio para que instrumente a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CARLOS CÉSAR AVILÉS OSORIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ACUERDO NÚMERO 222 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA DEFINITIVA A LA C. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE SEGUNDA REGIDORA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2013-2015.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva. Los ayuntamientos de los municipios podrán tener síndicos y regidores electos según el principio de representación proporcional de acuerdo a los requisitos y reglas de asignación que establezca la ley de la materia.

Que el artículo 114 párrafo segundo del ordenamiento legal citado, dispone que el cargo de miembro del ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa que calificará el ayuntamiento ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.

Que el artículo 31 fracción XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como atribución del Ayuntamiento conocer y, en su caso, acordar lo conducente acerca de las licencias temporales o definitivas, así como los permisos para viajar en el extranjero en misión oficial, que soliciten sus integrantes.

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones, considerando como causa justificada para separarse del cargo, entre otras; para ocupar otro empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal, estatal o federal o en organismos autónomos, desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los tres niveles de gobierno. Facultando al Ayuntamiento para resolver las solicitudes de licencia que excedan de quince días o las definitivas, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la solicitud en sesión de Cabildo.

Que la C. Martha Angélica Bernardino Rojas, quien tiene el cargo de Segunda Regidora para la Administración Pública Municipal 2013-2015, solicitó mediante oficio someter a los integrantes

del cuerpo colegiado del H. Ayuntamiento, la aprobación de Licencia Definitiva; surtiendo efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Que el día trece de julio del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo número IEEM/CG/231/2012, declaró en forma supletoria, legalmente válida la elección de Miembros del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México, y a los ciudadanos referidos en el anexo del citado acuerdo como miembros electos del citado Ayuntamiento por el Principio de Mayoría Relativa en los cargos señalados. Asimismo, aprobó expedir las Constancias de Mayoría.

Que del anexo referido en el párrafo que antecede, se desprende la Planilla Electa por el Principio de Mayoría Relativa al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México Periodo Constitucional 2013-2015, entre los cuales se describe la siguiente formula:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
SEGUNDO REGIDOR	MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS	MARÍA LEONOR GAVIA JUÁREZ

Que toda vez que la C. Martha Angélica Bernardino Rojas ha sido electa para el cargo a Diputada a la LIX Legislatura del Estado de México 2015-2018 es procedente citar a la C. María Leonor Gavia Juárez en su calidad de Segunda Regidora Suplente.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones I, II, VII y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

**ACUERDO NÚMERO 222 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA DEFINITIVA A LA C. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE SEGUNDA REGIDORA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2013-2015.**

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 114, 116, 117, 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 40 PÁRRAFO TERCERO INCISO A), 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza Licencia Definitiva a la **C. Martha Angélica Bernardino Rojas** para separarse del cargo de Segunda Regidora para la Administración Pública Municipal 2013–2015, de este H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En consecuencia, cítese a la **C. María Leonor Gavia Juárez** en su calidad de Segunda Regidora Suplente para efectos de que se le tome la Protesta de ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Presidente Municipal Constitucional el Lic. Carlos César Avilés Osorio, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal De Gobierno” el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del Presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el salón de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México el día veintiocho del mes de agosto del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CARLOS CÉSAR AVILÉS OSORIO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

*"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

## EDICTO

**CM/MABI-A-12/140/2013**  
**SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 25 fracción II, 28 fracción III, 33, 106, 107, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX y XX, 43, 44 párrafo cuarto, 47, párrafo tercero, 52, 53, 59 I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 Y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. FALCON PAZ HUMBERTO**, quien deberá presentarse el próximo **VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DIEZ HORAS**, en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal, sita en calle Faisán No. 110, Segundo Piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en **haber sido omiso en presentar su manifestación de bienes por ALTA del año dos mil doce**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO B**, adscrito a **TESORERÍA** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX y **80 fracción I** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia Usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y la hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones, en caso contrario, las posteriores se harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría Municipal para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su Garantía con identificación Oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez, en la **"Gaceta Municipal"**, del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la **"Gaceta del Gobierno"**, del Estado de México y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcóyotl, Estado de México a los primero de septiembre del año dos mil quince.

**LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA.**  
Contralora Interna Municipal del H. Ayuntamiento  
de Nezahualcóyotl, Estado de México

YKAM/CPM/CTOB

**CONTRALORÍA MUNICIPAL 2013-2015**  
Calle Faisán No. 110, Col Benito Juárez, C.P. 57000  
Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 ext. 2302



2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**EDICTO**

**CM/MABI-A-12/138/2013**  
**SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 25 fracción II, 28 fracción III, 33, 106, 107, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX y XX, 43, 44 párrafo cuarto, 47, párrafo tercero, 52, 53, 59 I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 Y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. ZAMORA CENTENO HECTOR**, quien deberá presentarse el próximo **VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS**, en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal, sita en calle Faisán No. 110, Planta Baja, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en **haber sido omiso en presentar su manifestación de bienes por ALTA del año dos mil doce**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO A**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX y **80 fracción I** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia Usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y la hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones, en caso contrario, las posteriores se harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría Municipal para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su Garantía con identificación Oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez, en la "**Gaceta Municipal**", del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la "**Gaceta del Gobierno**", del Estado de México y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcóyotl, Estado de México a los primero de septiembre del año dos mil quince.

**LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA.**  
Contralora Interna Municipal del H. Ayuntamiento  
de Nezahualcóyotl, Estado de México

YKAM/CPM/CTOB

**CONTRALORÍA MUNICIPAL 2013-2015**  
Calle Faisán No. 110, Col Benito Juárez, C.P. 57000  
Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 ext. 2302

## EDICTO

CM/MABI-A-12/1420/2012

**SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 25 fracción II, 28 fracción III, 33, 106, 107, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX y XX, 43, 44 párrafo cuarto, 47, párrafo tercero, 52, 53, 59 I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 Y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. DE LOS SANTOS TORRES JOSE JAVIER**, quien deberá presentarse el próximo **VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS TRECE HORAS**, en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal, sita en calle Faisán No. 110, Planta Baja, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en **haber sido omiso en presentar su manifestación de bienes por ALTA del año dos mil doce**, en su carácter de **SUBDIRECTOR D**, adscrito a la **PRESIDENCIA MUNICIPAL** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX y **80 fracción I** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia Usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y la hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones, en caso contrario, las posteriores se harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría Municipal para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su Garantía con identificación Oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez, en la "**Gaceta Municipal**", del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la "**Gaceta del Gobierno**", del Estado de México y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcóyotl, Estado de México a los primero de septiembre del año dos mil quince.

---

**LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA.**

Contralora Interna Municipal del H. Ayuntamiento  
de Nezahualcóyotl, Estado de México

YKAM/CPM/CTOB

**CONTRALORÍA MUNICIPAL 2013-2015**

Calle Faisán No. 110, Col Benito Juárez, C.P. 57000  
Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 ext. 2302

*"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"***EDICTO****EXPEDIENTE: CM/SJ/IP/054/2015****CITA A DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. EDUARDO FRANCISCO MECALCO LÓPEZ**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE A LAS DIEZ HORAS**, en las oficinas de la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 segundo piso de la colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcóyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **una diligencia de carácter administrativo**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en los hechos señalados mediante el acuerdo de fecha siete de julio de dos mil quince, que a la letra dice:

**En el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo las trece horas con cero minutos del día dieciocho de junio de dos mil quince, la Licenciada YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA, Contralora Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México para constancia legal**-----

**H A C E   C O N S T A R** -----**Visto** el contenido del Oficio CM/SP/654/2015 de fecha once de junio de dos mil quince, suscrito por la C. María del Consuelo Flores Alonso, en su carácter de Subcontralora de la Unidad Administrativa "Profesor Carlos Hank González", mediante el cual solicita se inicie las actuaciones conducentes por probables irregularidades administrativas cometidas por el C. Eduardo Francisco Mecalco López, en su momento servidor de confianza de la Subdirección de Procedimientos administrativos, remitiendo la documentación consistente en copia simple del Acta Entrega Recepción de la **Jefatura de Imagen Urbana, Zona Centro**, realizada el cuatro de abril de dos mil catorce, signada por el C. Eduardo Francisco Mecalco López con su firma autógrafa en tinta azul en cada hoja en el margen derecho y en la última hoja en su calidad de "Comisionado de la Contraloría Interna Municipal", copia simple del Oficio CM/SP/180/2014 del siete de abril de dos mil catorce, dirigido al Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el que se remiten al Ente Superior cinco actas de entrega-recepción y sus anexos, en versión impresa y en medio óptico, entre otras la correspondiente a la Jefatura de Imagen Urbana, Zona Centro, realizada por el Comisionado de la Contraloría Interna Municipal C. Eduardo Francisco Mecalco López, copia simple del Oficio OSFEM/AECF/DERM/1126/2014 del veintinueve de abril de dos mil catorce, recepcionada en este órgano de control el veinte de mayo del mismo año (Folio 4996 de Oficialía de Partes) en el que la C.P.C. y M.I. María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero del OSFEM, realiza las observaciones y ordena efectuar correctamente conforme el marco legal el Acto de Acta de Entrega-Recepción de la Jefatura de Imagen Urbana Zona Centro y copia simple del Oficio CM/SP/367/2014 del treinta de junio de dos mil catorce, dirigido al C. Eduardo Francisco Mecalco López servidor público de confianza, Subdirector de Procedimientos Administrativos, el que se le indica que en su calidad de comisionado de la Contraloría Municipal es " (...) su responsabilidad vigilar no solo el desarrollo protocolario del acto formal sino ser cuidadoso de que la información que debe remitirse al OSFEM en los tres días siguientes al Acto de Entrega - Recepción, se realice sin ningún documento faltante, en los medios, formatos y plazos legalmente establecidos, procediendo **la Licenciada YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA, Contralora Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, quien actúa en forma legal asistida de la Ciudadana Licenciada CLAUDIA PÁEZ MONTERO, Subdirectora de Procedimientos Administrativos, para constancia legal y vista la constancia que antecede.**-----

**ACUERDA**-----

**PRIMERO.**- Una vez realizado el análisis del oficio se referencia y de las constancias que en el se anexan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 47 tercer párrafo, 52, 63, 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 110, 111, 112, y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 7, 9, 12, 111, 113, 114 segundo párrafo, 113, 114, 116 y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley en la materia y artículo 42 fracción III del Bando Municipal Nezahualcóyotl 2014, se determina el inicio del periodo de información previa, en contra del C. **EDUARDO FRANCISCO MECALCO LÓPEZ**, en su carácter de servidor público de este H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México; en virtud de presuntamente incumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue

encomendado, realizando actos que causan su deficiencia, derivado del acto de entrega – recepción de la Jefatura de Imagen Urbana, Zona Centro del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, encontrándose por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, inconsistencias consistentes en verificar que se encontrara adjunta al acta de referencia el documento que avala la separación del cargo, y toda vez que se encontraba comisionado a fin de vigilar no solo el desarrollo protocolario del acto formal, sino ser cuidadoso de que la información que debe remitirse al OSFEM se realice sin ningún documento faltante, es que con estas conductas se pudo haber infringido lo dispuesto por el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que esta Contraloría Interna del Municipio de Nezahualcóyotl, es competente para conocer y substanciar.-----

**SEGUNDO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en atención al contenido del artículo 114 del Código en cita, radíquese y regístrese bajo el número de expediente de información previa **CM/SJ/IP/054/2015**, a fin de determinar si existen conductas u omisiones que ameriten que se de inició al Procedimiento Administrativo Disciplinario respectivo. -----**TERCERO.**- Gírese atento oficio al Licenciado Juan Manuel Pérez Ramírez, Director de Administración de este H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de que se sirva a remitir las condiciones socioeconómicas del C. EDUARDO FRANCISCO MECALCO LÓPEZ, una vez hecho lo anterior, y acreditado que sea su carácter de servidor público de este H. Ayuntamiento procédase a citarlo a una diligencia de carácter administrativo a celebrarse en este Órgano de Control Interno, a fin de que realicen sus manifestaciones respecto de los hechos que les son imputados, de conformidad con los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 127 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

Razón por la cual se hace de su conocimiento que **deberá presentarse con identificación oficial vigente**; asimismo, durante su comparecencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por confeso de los hechos de los cuales se le imputan, salvo prueba en contrario o hechos notorios, en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcóyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Interna Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la **"Gaceta Municipal"** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la **"Gaceta del Gobierno"** del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcóyotl, México, Estado de México, al día primero del mes de septiembre de dos mil quince. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. **Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza.**

- Rúbrica.

*"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"***EDICTO****EXPEDIENTE: CM/SJ/IP/058/2015****CITA A DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. EDUARDO FRANCISCO MECALCO LÓPEZ**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS CATORCE HORAS**, en las oficinas de la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 segundo piso de la colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcóyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **una diligencia de carácter administrativo**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en los hechos señalados mediante el acuerdo de fecha siete de julio de dos mil quince, que a la letra dice:

**"Visto** el contenido del Oficio CM/SP/634/2015 de fecha cuatro de junio de dos mil quince, suscrito por la C. María del Consuelo Flores Alonso, en su carácter de Subcontralora de la Unidad Administrativa "Profesor Carlos Hank González", mediante el cual solicita se inicie las actuaciones conducentes por probables irregularidades administrativas cometidas por el C. Eduardo Francisco Mecalco López, en su momento servidor de confianza de la Subdirección de Procedimientos administrativos, remitiendo la documentación consistente en copia simple del Acta Entrega Recepción de la **Coordinación del Centro de Capacitación Policial**, realizada el dieciséis de mayo de dos mil catorce, signada por el C. Eduardo Francisco Mecalco López con su firma autógrafa en tinta azul en cada hoja y en la última hoja en su calidad de "Comisionado de la Contraloría Interna Municipal", copia simple del Oficio CM/SP/345/2014 del diecinueve de junio de dos mil catorce, dirigido al Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el que se remiten al Ente Superior cuatro actas de entrega-recepción y sus anexos, en versión impresa y en medio óptico, entre otras la correspondiente a la Coordinación del Centro de Capacitación Policial, realizada por el Comisionado de la Contraloría Interna Municipal C. Eduardo Francisco Mecalco López, copia simple del Oficio OSFEM/AECF/DERM/2134/2014 del seis de dos mil catorce, recepcionada en este órgano de control el veinte de agosto del mismo año (Folio 6868 de Oficialía de Partes) en el que la C.P.C. y M.I. María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero del OSFEM, realiza las observaciones y ordena efectuar correctamente conforme el marco legal el Acto de Acta de Entrega-Recepción de la Coordinación del Centro de Capacitación Policial y copia simple del Oficio CM/SP/367/2014 del treinta de junio de dos mil catorce, dirigido al C. Eduardo Francisco Mecalco López servidor público de confianza, Subdirector de Procedimientos Administrativos, el que se le indica que en su calidad de comisionado de la Contraloría Municipal es " (...) su responsabilidad vigilar no solo el desarrollo protocolario del acto formal sino ser cuidadoso de que la información que debe remitirse al OSFEM en los tres días siguientes al Acto de Entrega - Recepción, se realice sin ningún documento faltante, en los medios, formatos y plazos legalmente establecidos; copia simple del Oficio CM/SP/443/2014 del veintiocho de agosto de dos mil catorce, dirigido al C. Eduardo Francisco Mecalco López servidor público de confianza, Subdirector de Procedimientos Administrativos, en el que se le extiende un segundo exhorto derivado de la segunda Observación del OSFEM a las Actas de Entrega-recepción: "El 20 de agosto próximo pasado mediante el Oficio OSFEM/AECF/SPE/DERM/2134/2014, el Órgano Superior realiza las siguientes observaciones: "(...) derivada de los actos de entrega-recepción de las áreas (...) `Subdirección de Prevención del delito y participación ciudadana`, `Coordinación Policial` (...) se le informa que los formatos utilizados no son los vigentes, así como también las actas fueron alteradas en su estructura, (...) " (el resaltado es propio). En los Actos de Entrega-Recepción de la Subdirección de Prevención del delito y participación ciudadana, así como de la Coordinación del Centro de Capacitación Policial observados por el OSFEM, y como personal de confianza usted fue Comisionado para representar a la Contraloría Municipal en estos actos protocolarios, perfectamente establecidos en los Lineamientos para la Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal. Por lo que una vez más le exhorto para que en cada uno de los actos de entrega-recepción en los que funja como Comisionado de este órgano, queda bajo su más estricta responsabilidad la cuidadosa vigilancia de su realización para que los actos se desarrollen en su estricto apego a los medios, formatos y plazos establecidos.". Procediendo **la Licenciada YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA, Contralora Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, quien actúa en forma legal asistida de la Ciudadana Licenciada CLAUDIA PÁEZ MONTERO, Subdirectora de Procedimientos Administrativos, para constancia legal y vista la constancia que antecede.**

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Una vez realizado el análisis del oficio de referencia y de las constancias que en el se anexan, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 47 tercer párrafo, 52, 63, 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 110, 111, 112, y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 7, 9, 12, 111, 113, 114 segundo párrafo, 113, 114, 116 y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley en la materia y artículo 42 fracción III del Bando Municipal Nezahualcóyotl 2014, se determina el inicio del periodo de información previa, en contra del C. **EDUARDO FRANCISCO MECALCO LÓPEZ**, en su carácter de servidor público de este H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México; en virtud de presuntamente incumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado, realizando actos que causan su deficiencia, derivado del acto de entrega – recepción de la Coordinación del Centro de Capacitación Policial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, realizada el día dieciséis de mayo de dos mil catorce, encontrándose por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, inconsistencias consistentes en que los formatos utilizados no son los vigentes, así como también las actas fueron alteradas en su estructura, y toda vez que se encontraba comisionado a fin de vigilar no solo el desarrollo protocolario del acto formal, sino ser cuidadoso de que la información que debe remitirse al OSFEM, se estructure conforme a lo establecido por los Lineamientos para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, es que con estas conductas se pudo haber infringido lo dispuesto por el artículo 42 fracciones I, XXII y XXXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que esta Contraloría Interna del Municipio de Nezahualcóyotl, es competente para conocer y substanciar.-- **SEGUNDO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en atención al contenido del artículo 114 del Código en cita, radíquese y regístrese bajo el número de expediente de información previa **CM/SJ/IP/058/2015**, a fin de determinar si existen conductas u omisiones que ameriten que se de inició al Procedimiento Administrativo Disciplinario respectivo. -----  
-----**TERCERO.**- Gírese atento oficio al Licenciado Juan Manuel Pérez Ramírez, Director de Administración de este H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de que se sirva a remitir las condiciones socioeconómicas del C. EDUARDO FRANCISCO MECALCO LÓPEZ, una vez hecho lo anterior, y acreditado que sea su carácter de servidor público de este H. Ayuntamiento procedáse a citarlo a una diligencia de carácter administrativo a celebrarse en este Órgano de Control Interno, a fin de que realicen sus manifestaciones respecto de los hechos que les son imputados, de conformidad con los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 127 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

Razón por la cual se hace de su conocimiento que **deberá presentarse con identificación oficial vigente**; asimismo, durante su comparecencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por confeso de los hechos de los cuales se le imputan, salvo prueba en contrario o hechos notorios, en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcóyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Interna Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "**Gaceta Municipal**" del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la "**Gaceta del Gobierno**" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcóyotl, México, Estado de México, al día primero del mes de septiembre de dos mil quince. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. **Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza.**

- Rúbrica.

YKAM/CPM/rihe\*

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"  
Calle Faisán No. 110 segundo piso, Col Benito Juárez, C.P. 57000  
Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 extensión 2302

*"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"***EDICTO****EXPEDIENTE: CM/SJ/IP/059/2015****CITA A DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122,123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. EDUARDO FRANCISCO MECALCO LÓPEZ**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS DIEZ HORAS**, en las oficinas de la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 segundo piso de la colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcóyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **una diligencia de carácter administrativo**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en los hechos señalados mediante el acuerdo de fecha siete de julio de dos mil quince, que a la letra dice:

**"Visto** el contenido del Oficio CM/SP/633/2015 de fecha cuatro de junio de dos mil quince, suscrito por la C. María del Consuelo Flores Alonso, en su carácter de Subcontralora de la Unidad Administrativa "Profesor Carlos Hank González", mediante el cual solicita se inicie las actuaciones conducentes por probables irregularidades administrativas cometidas por el C. Eduardo Francisco Mecalco López, en su momento servidor de confianza de la Subdirección de Procedimientos administrativos, remitiendo la documentación consistente en copia simple del Acta Entrega Recepción de la **Subdirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana**, realizada el dieciséis de mayo de dos mil catorce, signada por el C. Eduardo Francisco Mecalco López con su firma autógrafa en tinta azul en cada hoja en el margen derecho y en la última hoja en su calidad de "Comisionado de la Contraloría Interna Municipal", copia simple del Oficio CM/SP/345/2014 del diecinueve de junio de dos mil catorce, dirigido al Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el que se remiten al Ente Superior cuatro actas de entrega-recepción y sus anexos, en versión impresa y en medio óptico, entre otras la correspondiente a la Coordinación del Centro de Capacitación Policial, realizada por el Comisionado de la Contraloría Interna Municipal C. Eduardo Francisco Mecalco López, copia simple del Oficio OSFEM/AECF/DERM/2134/2014 del seis de dos mil catorce, recepcionada en este órgano de control el veinte de agosto del mismo año (Folio 6868 de Oficialía de Partes) en el que la C.P.C. y M.I. María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero del OSFEM, realiza las observaciones y ordena efectuar correctamente conforme el marco legal el Acto de Acta de Entrega-Recepción de la Coordinación del Centro de Capacitación Policial y copia simple del Oficio CM/SP/367/2014 del treinta de junio de dos mil catorce, dirigido al C. Eduardo Francisco Mecalco López servidor público de confianza, Subdirector de Procedimientos Administrativos, el que se le indica que en su calidad de comisionado de la Contraloría Municipal es " (...) su responsabilidad vigilar no solo el desarrollo protocolario del acto formal sino ser cuidadoso de que la información que debe remitirse al OSFEM en los tres días siguientes al Acto de Entrega – Recepción, se realice sin ningún documento faltante, en los medios, formatos y plazos legalmente establecidos; copia simple del Oficio CM/SP/443/2014 del veintiocho de agosto de dos mil catorce, dirigido al C. Eduardo Francisco Mecalco López servidor público de confianza, Subdirector de Procedimientos Administrativos, en el que se le extiende un segundo exhorto derivado de la segunda Observación del OSFEM a las Actas de Entrega-recepción: "El 20 de agosto próximo pasado mediante el Oficio OSFEM/AECF/SPE/DERM/2134/2014, el Órgano Superior realiza las siguientes observaciones: "(...) derivada de los actos de entrega-recepción de las áreas (...) `Subdirección de Prevención del delito y participación ciudadana`, `Coordinación Policial` (...) se le informa que los formatos utilizados no son los vigentes, así como también las actas fueron alteradas en su estructura, (...) " (el resaltado es propio). En los Actos de Entrega-Recepción de la Subdirección de Prevención del delito y participación ciudadana, así como de la Coordinación del Centro de Capacitación Policial observados por el OSFEM, y como personal de confianza usted fue Comisionado para representar a la Contraloría Municipal en estos actos protocolarios, perfectamente establecidos en los Lineamientos para la Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal. Por lo que una vez más le exhorto para que en cada uno de los actos de entrega-recepción en los que funja como Comisionado de este órgano, queda bajo su más estricta responsabilidad la cuidadosa vigilancia de su realización para que los actos se desarrollen en su estricto apego a los medios, formatos y plazos establecidos.". Procediendo la **Licenciada YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA, Contralora Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, quien actúa en forma legal asistida de la Ciudadana Licenciada CLAUDIA PÁEZ MONTERO, Subdirectora de Procedimientos Administrativos, para constancia legal y vista la constancia que antecede.** ----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.-** Una vez realizado el análisis del oficio de referencia y de las constancias que en el se anexan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 47 tercer párrafo, 52, 63, 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 110, 111, 112, y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 7, 9, 12, 111, 113, 114 segundo párrafo, 113, 114, 116 y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley en la materia y artículo 42 fracción III del Bando Municipal Nezahualcóyotl 2014, se determina el inicio del periodo de información previa, en contra del C. **EDUARDO FRANCISCO MECALCO LÓPEZ**, en su carácter de servidor público de este H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México; en virtud de presuntamente incumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado, realizando actos que causan su deficiencia, derivado del acto de entrega – recepción de la Subdirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, realizada el día dieciséis de mayo de dos mil catorce, encontrándose por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, inconsistencias consistentes en que los formatos utilizados no son los vigentes, así como también las actas fueron alteradas en su estructura, y toda vez que se encontraba comisionado a fin de vigilar no solo el desarrollo protocolario del acto formal, sino ser cuidadoso de que la información que debe remitirse al OSFEM, se estructure conforme a lo establecido por los Lineamientos para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, es que con estas conductas se pudo haber infringido lo dispuesto por el artículo 42 fracciones I, XXII y XXXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que esta Contraloría Interna del Municipio de Nezahualcóyotl, es competente para conocer y substanciar.----- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en atención al contenido del artículo 114 del Código en cita, radíquese y regístrese bajo el número de expediente de información previa **CM/SJ/IP/059/2015**, a fin de determinar si existen conductas u omisiones que ameriten que se de inició al Procedimiento Administrativo Disciplinario respectivo. ----- **TERCERO.-** Gírese atento oficio al Licenciado Juan Manuel Pérez Ramírez, Director de Administración de este H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de que se sirva a remitir las condiciones socioeconómicas del C. **EDUARDO FRANCISCO MECALCO LÓPEZ**, una vez hecho lo anterior, y acreditado que sea su carácter de servidor público de este H. Ayuntamiento procedase a citarlo a una diligencia de carácter administrativo a celebrarse en este Órgano de Control Interno, a fin de que realicen sus manifestaciones respecto de los hechos que les son imputados, de conformidad con los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 127 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

Razón por la cual se hace de su conocimiento que **deberá presentarse con identificación oficial vigente**; asimismo, durante su comparecencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por confeso de los hechos de los cuales se le imputan, salvo prueba en contrario o hechos notorios, en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcóyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Interna Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la **"Gaceta Municipal"** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la **"Gaceta del Gobierno"** del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcóyotl, México, Estado de México, al día primero del mes de septiembre de dos mil quince. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. **Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza.**

- Rúbrica.

YKAM/CPM/rihe\*

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"  
Calle Faisán No. 110 segundo piso, Col Benito Juárez, C.P. 57000  
Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 extensión 2302



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**EDICTO**

**EXPEDIENTE: CM/SJ/IP/060/2015**

**CITA A DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. EDUARDO FRANCISCO MECALCO LÓPEZ**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS QUINCE HORAS CON CERO MINUTOS**, en las oficinas de la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 segundo piso de la colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcóyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **una diligencia de carácter administrativo**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en los hechos señalados mediante el acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil quince, que a la letra dice:

**Visto** el contenido del Oficio CM/SP/801/2015 de fecha veinticuatro de julio de dos mil quince, suscrito por la C. María del Consuelo Flores Alonso, en su carácter de Subcontralora de la Unidad Administrativa "Profesor Carlos Hank González", mediante el cual solicita se inicie las actuaciones conducentes por probables irregularidades administrativas cometidas por el C. Eduardo Francisco Mecalco López, en su momento servidor de confianza de la Subdirección de Procedimientos administrativos, remitiendo la documentación consistente en: 1.- *Copia del Oficio CM/SP/428/2014, recibido y firmado por el C. Eduardo Francisco Mecalco López el once de agosto de dos mil catorce, en que se le indica que deberá atender las inconsistencias señaladas por la Dirección de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. A mayor abundamiento, el C. Eduardo Francisco Mecalco López debió generar "los Oficios que señalaran el registro de los datos indicados por el Lic. Luis Velasco Hernández, Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones. 2.- Le solicito incorporar al expediente en deberá actuarse, la copia del Oficio Número 210094000/3032/2014 signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones. 3.- Si es el caso, incorporar al expediente en que deberá actuarse la respuesta, la atención y seguimiento brindados al por parte del C. Eduardo Francisco Mecalco López al Oficio Número 210094/3032/2014, previamente referido. Si no fue atendido en tiempo y forma por el entonces Subdirector de Procedimientos Administrativos, deberá iniciarse las diligencias administrativas por probables irregularidades presuntamente cometidas por el C. Eduardo Mecalco López. 4.- Le solicito incorporar al expediente en deberá actuarse la copia del Oficio Número 210094000/3033/2014 signado por el Director de Control de Manifestaciones de Bienes y Sanciones. 5.- Si es el caso, incorporar al expediente en que deberá actuarse la respuesta, atención y seguimiento brindados al por parte del C. Eduardo Francisco Mecalco López al Oficio Número 210094000/3033/2014, previamente referido. Si no fue atendido en tiempo y forma por el entonces Subdirector de Procedimientos Administrativos, deberán iniciarse las diligencias administrativas por probables irregularidades presuntamente cometidas por el C. Eduardo Francisco Mecalco López. Lo anterior para que la Subdirección a su digno cargo inicie las actuaciones pertinentes por las probables irregularidades administrativas del C. Eduardo Francisco Mecalco López. (sic).* Asimismo, se tiene por visto el oficio CM/SP/800/2015 de fecha veinticuatro de julio de dos mil quince, signado por la C. María del Consuelo Flores Alonso, en su carácter de Subcontralora de la Unidad Administrativa "Profesor Carlos Hank González", mediante el cual señala: "Con el objeto de que la Subdirección de Procedimientos Administrativos a su digno cargo inicie las actuaciones conducentes por probables irregularidades administrativas cometidas por el C. Eduardo Francisco Mecalco López, en su momento servidor público de confianza, Subdirector de Procedimientos Administrativos, le remito la siguiente documentación: 1.- *Copia del Oficio CM/SP/414/2014, recibido y firmado por el C. Eduardo Francisco Mecalco López el seis de agosto de dos mil catorce, en que se extiende un EXHORTO toda vez que en su calidad de Subdirector de Procedimientos Administrativos, pretendió entregar fuera del horario hábil tanto la contestación de agravios referido al expediente J.A.2640/2010 ante la tercera sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México y que no fueron recibidas por la instancia competente por llegar después de las dieciocho horas. 2.- Le solicito incorporar al expediente en deberá actuarse, la copia del Oficio CM/SJ/1016/2014, en el que se constata la fecha y hora de la entrega fuera de tiempo de la contestación de agravios referido al Expediente J.A. 11/2014 ante la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por parte del C. Eduardo Francisco Mecalco López. 3.- Le solicito incorporar al expediente en deberá actuarse, la copia del Oficio CM/SJ/1017/2014, en el que se constata la fecha y hora de la entrega fuera de tiempo de las manifestaciones respecto de la aplicación de sanciones pecuniarias referido al Expediente J.A.2640/2010 ante la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por parte del C. Eduardo Francisco Mecalco López. Le solicito atentamente una revisión minuciosa de los dos expedientes para conocer las implicaciones de la actuación del C. Eduardo Francisco Mecalco*

López y, si es el caso, realizar las diligencias administrativas correspondientes. Lo anterior para que la Subdirección a su digno cargo inicie las actuaciones pertinentes por las probables irregularidades administrativas del C. Eduardo Francisco Mecalco López." (sic). Asimismo, se tiene por visto el CM/SJ/366/2014 de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se le refiere que no vigiló que se hiciera la entrega de la documentación en un tiempo perentorio que era de su conocimiento y estaba bajo su responsabilidad la atención y entrega ante la instancia correspondiente: La respuesta al mandato judicial emitido por la Quita Sala Regional del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de México en el Oficio TCA-5-SR-3931/2014 referido al Juicio Administrativo Estado de México en el Oficio TCA-5-SR-3931/2014, referido al Juicio Administrativo 239/2012 del C. José Coronado Salinas. Tampoco se ocupó que el personal a su cargo o usted mismo entregara a tiempo el documento referido... (sic). Procediendo la **Licenciada YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA, Contralora Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, quien actúa en forma legal asistida de la Ciudadana Licenciada CLAUDIA PÁEZ MONTERO, Subdirectora de Procedimientos Administrativos, para constancia legal y vista la constancia que antecede.** -----

**ACUERDA** -----

**PRIMERO.**- Una vez realizado el análisis del oficio de referencia y de las constancias que en el se anexan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 47 tercer párrafo, 52, 63, 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 110, 111, 112, y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 7, 9, 12, 111, 113, 114 segundo párrafo, 113, 114, 116 y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley en la materia y artículo 42 fracción III del Bando Municipal Nezahualcóyotl 2014, se determina el inicio del periodo de información previa, en contra del C. **EDUARDO FRANCISCO MECALCO LÓPEZ**, en su carácter de servidor público de este H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México; en virtud de presuntamente incumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado, realizando actos que causaron deficiencia en su servicio, derivado de las diligencias pre citadas, consistente en no atender en tiempo y forma el Oficio Número 210094000/3033/2014 signado por el Director de Control de Manifestaciones de Bienes y Sanciones dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México; la contestación de agravios referido al expediente J.A.2640/2010 ante la Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México y La respuesta al mandato judicial emitido por la Quita Sala Regional del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de México en el Oficio TCA-5-SR-3931/2014 referido al Juicio Administrativo Estado de México en el Oficio TCA-5-SR-3931/2014, referido al Juicio Administrativo 239/2012, es que con estas conductas se pudo haber infringido lo dispuesto por el artículo 42 fracciones I, XX Bis, XXII y XXXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que esta Contraloría Interna del Municipio de Nezahualcóyotl, es competente para conocer y substanciar.-----

-- **SEGUNDO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en atención al contenido del artículo 114 del Código en cita, radíquese y regístrese bajo el número de expediente de información previa **CM/SJ/IP/060/2015**, a fin de determinar si existen conductas u omisiones que ameriten que se de inició al Procedimiento Administrativo Disciplinario respectivo. -----**TERCERO.**- Gírese atento oficio al Licenciado Juan Manuel Pérez Ramírez, Director de Administración de este H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de que se sirva a remitir las condiciones socioeconómicas del C. EDUARDO FRANCISCO MECALCO LÓPEZ, una vez hecho lo anterior, y acreditado que sea su carácter de servidor público de este H. Ayuntamiento procedáse a citarlo a una diligencia de carácter administrativo a celebrarse en este Órgano de Control Interno, a fin de que realicen sus manifestaciones respecto de los hechos que les son imputados, de conformidad con los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 127 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

Razón por la cual se hace de su conocimiento que **deberá presentarse con identificación oficial vigente**; asimismo, durante su comparecencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por confeso de los hechos de los cuales se le imputan, salvo prueba en contrario o hechos notorios, en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcóyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Interna Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "**Gaceta Municipal**" del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la "**Gaceta del Gobierno**" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcóyotl, México, Estado de México, al día primero del mes de septiembre de dos mil quince. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. **Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza.- Rúbrica.**

YKAM/CPM/rhe\*

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Calle Faisán No. 110 segundo piso, Col Benito Juárez, C.P. 57000

Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 extensión 2302

*"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"***EDICTO****EXPEDIENTE: CM/MABI-B-12/279/2013  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122,123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. RAMÍREZ PÉREZ FABIÁN ULISES**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS CATORCE HORAS**, en las oficinas de la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 segundo piso de la Colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcóyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **OMISO**, en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO**, adscrito a la **Dirección de Tesorería** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción II, párrafo segundo** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de no haber presentado en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **BAJA** del año 2012.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que **deberá presentarse con identificación oficial vigente**; asimismo, durante su garantía de audiencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcóyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. De igual manera **se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, tiene un plazo de quince días naturales, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para realizar la manifestación de bienes de la cual fue omiso, de lo contrario en el caso de existir responsabilidad administrativa por la omisión hecha, se acrecentara la sanción.**

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "**Gaceta Municipal**" del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la "**Gaceta del Gobierno**" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcóyotl, México, Estado de México, al día primero del mes de septiembre de dos mil quince. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. **Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza.**

**- Rúbrica.**

YKAM/CPM/rihe\*

*"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*  
Calle Faisán No. 110 segundo piso, Col Benito Juárez, C.P. 57000  
Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 extensión 2302

*"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

### EDICTO

#### EXPEDIENTE: CM/MABI-B-12/280/2013 SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. GARCÍA CEDILLO MIGUEL ÁNGEL GERARDO**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS DIEZ HORAS**, en las oficinas de la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 segundo piso de la Colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcóyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **OMISO**, en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO C**, adscrito a la **Dirección de Planeación** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción II, párrafo segundo** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de no haber presentado en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **BAJA** del año 2012.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que **deberá presentarse con identificación oficial vigente**; asimismo, durante su garantía de audiencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcóyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. De igual manera **se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, tiene un plazo de quince días naturales, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para realizar la manifestación de bienes de la cual fue omiso, de lo contrario en el caso de existir responsabilidad administrativa por la omisión hecha, se acrecentara la sanción.**

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la **"Gaceta Municipal"** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la **"Gaceta del Gobierno"** del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcóyotl, México, Estado de México, al día primero del mes de septiembre de dos mil quince. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. **Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza.**

- Rúbrica.

YKAM/CPM/rihe\*

*"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*  
Calle Faisán No. 110 segundo piso, Col Benito Juárez, C.P. 57000  
Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 extensión 2302

*"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"***EDICTO****EXPEDIENTE: CM/MABI-B-12/287/2013  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122,123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. GARCÍA PÉREZ RICARDO**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS DIECISEIS HORAS**, en las oficinas de la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 segundo piso de la Colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcóyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **OMISO**, en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**, en su carácter de **POLICÍA**, adscrito a la **Dirección de Seguridad Pública** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción II, párrafo segundo** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de no haber presentado en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **BAJA** del año 2012.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que **deberá presentarse con identificación oficial vigente**; asimismo, durante su garantía de audiencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcóyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. De igual manera **se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, tiene un plazo de quince días naturales, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para realizar la manifestación de bienes de la cual fue omiso, de lo contrario en el caso de existir responsabilidad administrativa por la omisión hecha, se acrecentara la sanción.**

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la **"Gaceta Municipal"** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la **"Gaceta del Gobierno"** del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Nezahualcóyotl, México, Estado de México, al día primero del mes de septiembre de dos mil quince. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. **Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza.- Rúbrica.**

YKAM/CPM/rihe\*

*"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*  
Calle Faisán No. 110 segundo piso, Col Benito Juárez, C.P. 57000  
Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 extensión 2302

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

### EDICTO

#### EXPEDIENTE: CM/MABI-B-12/289/2013 SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122,123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. JUÁREZ CAJAL JOSÉ ALFREDO**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS**, en las oficinas de la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 segundo piso de la Colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcóyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **OMISO**, en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**, en su carácter de **POLICÍA**, adscrito a la **Dirección de Seguridad Pública** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción II, párrafo segundo** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de no haber presentado en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **BAJA** del año 2012.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que **deberá presentarse con identificación oficial vigente**; asimismo, durante su garantía de audiencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcóyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. De igual manera **se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, tiene un plazo de quince días naturales, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para realizar la manifestación de bienes de la cual fue omiso, de lo contrario en el caso de existir responsabilidad administrativa por la omisión hecha, se acrecentara la sanción.**

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "**Gaceta Municipal**" del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la "**Gaceta del Gobierno**" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcóyotl, México, Estado de México, al día primero del mes de septiembre de dos mil quince. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. **Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza.- Rúbrica.**

YKAM/CPM/rihe\*

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"  
Calle Faisán No. 110 segundo piso, Col Benito Juárez, C.P. 57000  
Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 extensión 2302

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**EDICTO**

**EXPEDIENTE: CM/MABI-B-12/290/2013  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122,123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. MALDONADO CEJA EDUARDO**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS ONCE HORAS**, en las oficinas de la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 segundo piso de la Colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcóyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **OMISO**, en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**, en su carácter de **POLICÍA**, adscrito a la **Dirección de Seguridad Pública** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción II, párrafo segundo** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de no haber presentado en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **BAJA** del año 2012.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que **deberá presentarse con identificación oficial vigente**; asimismo, durante su garantía de audiencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcóyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. De igual manera **se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, tiene un plazo de quince días naturales, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para realizar la manifestación de bienes de la cual fue omiso, de lo contrario en el caso de existir responsabilidad administrativa por la omisión hecha, se acrecentará la sanción.**

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "**Gaceta Municipal**" del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la "**Gaceta del Gobierno**" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Nezahualcóyotl, México, Estado de México, al día primero del mes de septiembre de dos mil quince. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. **Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza.- Rúbrica.**

YKAM/CPM/rihe\*

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"  
Calle Faisán No. 110 segundo piso, Col Benito Juárez, C.P. 57000  
Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 extensión 2302

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

### EDICTO

#### EXPEDIENTE: CM/MABI-B-12/292/2013 SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. PÉREZ GONZÁLEZ DOMINGO HUGO**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS TRECE HORAS**, en las oficinas de la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 segundo piso de la Colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcóyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **OMISO**, en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**, en su carácter de **POLICÍA**, adscrito a la **Dirección de Seguridad Pública** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción II, párrafo segundo** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de no haber presentado en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **BAJA** del año 2012.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que **deberá presentarse con identificación oficial vigente**; asimismo, durante su garantía de audiencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcóyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. De igual manera **se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, tiene un plazo de quince días naturales, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para realizar la manifestación de bienes de la cual fue omiso, de lo contrario en el caso de existir responsabilidad administrativa por la omisión hecha, se acrecentará la sanción.**

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la **"Gaceta Municipal"** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la **"Gaceta del Gobierno"** del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Nezahualcóyotl, México, Estado de México, al día primero del mes de septiembre de dos mil quince. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. **Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza.- Rúbrica.**

YKAM/CPM/rihe\*

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"  
Calle Faisán No. 110 segundo piso, Col Benito Juárez, C.P. 57000  
Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 extensión 2302



*"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"***EDICTO****EXPEDIENTE: CM/MABI-B-13/976/2013  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. RUIZ GARCÍA LEÓN RUBEN**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS CATORCE HORAS**, en las oficinas de la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 segundo piso de la Colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcóyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **EXTEMPORÁNEO**, en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**, en su carácter de **VERIFICADOR**, adscrito a la **Dirección de Ecología** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción II, párrafo segundo** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de no haber presentado en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **BAJA** del año 2013.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que **deberá presentarse con identificación oficial vigente**; asimismo, durante su garantía de audiencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcóyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. De igual manera **se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, tiene un plazo de quince días naturales, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para realizar la manifestación de bienes de la cual fue extemporaneo, de lo contrario en el caso de existir responsabilidad administrativa por la extemporaneidad hecha, se acrecentara la sanción.**

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la **"Gaceta Municipal"** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la **"Gaceta del Gobierno"** del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Nezahualcóyotl, México, Estado de México, al día primero del mes de septiembre de dos mil quince. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. **Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza.- Rúbrica.**

YKAM/CPM/rihe\*

*"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*  
Calle Faisán No. 110 segundo piso, Col Benito Juárez, C.P. 57000  
Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 extensión 2302







# NEZAHUALCÓYOTL

Unidos, Sí Podemos 2013 - 2015

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013-2015

DIRECTORIO

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ROBERTO PÉREZ ORTIZ  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

BERNABÉ A. ROMERO ANGELES  
EDICIÓN